

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-767

Folio No. 0000500125708

Solicitante: JORGE NADER KURI

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500125708:

¿En dónde están los expedientes abiertos en diciembre de 1994 en la Delegación de esa Secretaría en Iztacalco, D.F., de solicitudes de expedición y renovación de pasaportes? Solicito el nombre de quienes acudieron a dicha Delegación, en diciembre de 1994, a iniciar trámites para la obtención o canje de pasaportes.

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-BDN13445, de fecha 17 de septiembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la primera parte de la pregunta, me permito informar que los expedientes originales para trámite de pasaportes efectuados en diciembre de 1994 en la Delegación de la SRE en Iztacalco fueron dados de baja y se procedió a su destrucción, sin embargo existen expedientes microfilmados de sus originales que se encuentran resguardados en la Subdirección de Archivo adscrita a la Dirección General de Delegaciones.

En atención a la segunda parte de la pregunta en la que se solicita el nombre de quienes acudieron a dicha Delegación, en diciembre de 1994, a iniciar trámites para la obtención o canje de pasaportes, se comenta que para efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no puede ser proporcionada debido a que esta clasificada como CONFIDENCIAL.

Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De divulgarse la información se ocasionaría un daño a su titular, ya que son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, que les proporcione la información contenida en el mismo; además esta Dependencia estaría violando el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76 párrafo tercero de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para acceder a los datos personales requeridos el solicitante deberá acreditar fehacientemente ante esa Unidad de Enlace su personalidad.

Finalmente y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con motivo del recurso de revisión 2480105, en fecha 15 de febrero de 2006, esta Dirección se abstiene de pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de los datos personales solicitados, toda vez que el hecho de dar a conocer si una persona determinada cuenta o no con un pasaporte, refleja una serie de decisiones de carácter eminentemente privado."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II 18,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-767

Folio No. 0000500125708

Solicitante: JORGE NADER KURI

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es "...el nombre de quienes acudieron a dicha Delegación, en diciembre de 1994, a iniciar trámites para la obtención o canje de pasaportes."

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-767

Folio No. 0000500125708

Solicitante: JORGE NADER KURI

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-BDN13445, de fecha 17 de septiembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500125708, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

